

# REGLAMENTO DEL FONDO DE PUBLICACIONES DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REPUBLICANA

## CAPITULO I PAUTAS DE PUBLICACIÓN

**ARTICULO 1. ORIENTACIÓN:** El Fondo de Publicaciones de la Corporación Universitaria Republicana se rige por las pautas de publicación. Las cuales a su vez, son orientadas por:

- a) La Política Editorial.
- b) Los procedimientos señalados por parte del Comité de Publicaciones.
- c) La Misión, la Visión y los Objetivos Generales de la Corporación.

## TÍTULO I POLÍTICA EDITORIAL

**ARTICULO 2. CARÁCTER EDITORIAL:** El Fondo de Publicaciones de la Corporación Universitaria Republicana tiene un carácter editorial universitario.

**ARTÍCULO 3. CALIDAD CIENTÍFICA:** El Fondo de Publicaciones de la Corporación Universitaria Republicana solo publica productos inéditos y originales de las siguientes tipologías:

**P1.** Productos de generación de nuevo conocimiento.

**P2.** Productos resultados de actividades de investigación, desarrollo e innovación que se adelanten al interior de Centros de Investigaciones o que se lleven a cabo por los mismos en conjunto con instituciones educativas externas y/o organizaciones de carácter privado o público que financien total o parcialmente dichas actividades investigativas.

**P3.** Productos de apropiación social del conocimiento.

**P4.** Productos de formación de recursos humanos.

**PARÁGRAFO.** Para determinar los subtipos de cada uno de los cuatro tipos, se acogerán los lineamientos publicados por Colciencias como se muestra en el siguiente cuadro:

<b>P1. Productos de generación de nuevo conocimiento.</b>	<b>P2. Productos resultados de actividades de investigación, desarrollo e innovación...</b>	<b>P3. Productos de apropiación social del conocimiento</b>	<b>P3. Productos de apropiación social del conocimiento</b>
<b>Artículos de investigación</b>  Tipologías T1; T2; o T3, según <i>Documento Guía del Servicio Permanente de Indexación (Publinex)</i> .	<b>Producto tecnológicos certificados o validados</b>  Diseño industrial, esquema de circuito integral, software, planta piloto y prototipo industrial*	<b>Participación ciudadana</b>  Proyectos y programas de investigación con participación ciudadana y eventos de participación ciudadana*	<b>Tesis doctorales y de maestría</b>  Se diferencian entre tesis con reconocimiento y aprobada*
<b>Libros de investigación*</b>	<b>Productos empresariales</b>  Secreto empresarial, empresas de base tecnológica (spin-off), innovación generada en la gestión empresarial*	<b>Intercambio y transferencia de conocimiento</b>  Programas o proyectos pedagógicas de fomento a la investigación científica, al desarrollo tecnológico e innovación, proyectos o programas de extensión de responsabilidad social y redes de fomento de apropiación social*	<b>Trabajos de grado</b>  Se diferencian entre trabajos con reconocimiento y aprobados*
<b>Capítulos de investigación</b>  Capítulos de libros* <sup>1</sup>	<b>Regulaciones, normas, reglamentos o legislaciones</b>  Corresponde a un solo producto*	<b>Comunicación del conocimiento circulación del conocimiento específico</b>  Proyectos de comunicación del conociendo y de generación de conocimiento como artículos, libros y videos de divulgación*	<b>Proyectos de ID+I con formación</b>  Se tienen en cuenta los proyectos ejecutados por investigadores en empresas y los proyectos con jóvenes investigadores*
<b>Productos tecnológicos</b>  Patentados o en proceso de concesión de la patente*	<b>Consultorías científicas y tecnológicas*</b>	<b>Circulación de conocimiento especializado</b>  Eventos científicos y participación en redes de conocimiento*	<b>Apoyo a programas de formación</b>  Se tienen en cuenta el apoyo a la creación de programas, cursos de maestría y doctorado*
<b>Organismos modificados genéticamente</b>  Se cuenta con variedad vegetal y variedad animal*	<b>Innovación social*</b>		

\* Documentos que cumplen por lo menos con los requerimientos mínimos de calidad especificados para su clase o tipo por parte de Colciencias y/o Publinex.

**ARTÍCULO 4. DIVULGACIÓN DE LA PRODUCCIÓN:** Las políticas para la publicación y divulgación de los resultados de investigaciones, revistas, libros y de textos en la Corporación Universitaria Republicana son las siguientes:

- a) Difundir, divulgar y distribuir toda su producción a nivel nacional e internacional por medio de documentos impresos y electrónicos.
- b) Promover material bibliográfico generado por los docentes de la Corporación Universitaria Republicana producto de investigaciones, reflexiones académicas y demás material de apoyo a la labor docente para el desarrollo de los programas académicos de la Corporación Universitaria Republicana o de otras instituciones educativas.
- c) Desarrollar canje e intercambio de publicaciones con otras Bibliotecas, Universidades, Centros de Investigación y Centros de documentación del país y del exterior. Así mismo, velar por la vinculación de la producción con bibliotecas virtuales, bases internacionales de datos e índices nacionales e internacionales.
- d) Organizar y participar en ferias y eventos nacionales e internacionales con la producción, para garantizar la difusión, divulgación, y distribución de la misma.
- e) Fomentar la capacitación de los docentes en las técnicas relacionadas con la redacción y presentación de publicaciones.

**ARTÍCULO 5. FINANCIACIÓN DE LA PRODUCCIÓN:** El Fondo de Publicaciones de la Corporación Universitaria Republicana garantiza la financiación de todas las publicaciones que se generen con la producción del Centro de Investigaciones de la Corporación.

El costo de las publicaciones que se generan con producción científica externa a la Corporación, en los términos del presente Reglamento, deberá ser asumido por parte de los postulantes, bien sea particular o institucional. Para fijar dicho costo, el Fondo de Publicaciones de la Corporación Universitaria Republicana solo tomará en cuenta los gastos en que deba incurrir en dicha labor.

**ARTÍCULO 6. AUTORES DE LAS PUBLICACIONES:** El Fondo de Publicaciones de la Corporación Universitaria Republicana publicará los resultados o hallazgos obtenidos por parte de investigadores, docentes, estudiantes, egresados y demás personas interesadas previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente reglamento.

**ARTICULO 7. OBJETIVOS GENERALES DEL FONDO DE PUBLICACIONES:** Para el desarrollo y fomento de las publicaciones se adoptan los siguientes objetivos generales:

- a) Incrementar la rigurosidad de las publicaciones de la Corporación Universitaria Republicana con el fin de alcanzar un alto reconocimiento académico.

- b) Garantizar la cooperación científica nacional e internacional y el trabajo mediante redes académicas.
- c) Contribuir con el desarrollo de cursos técnicos y capacitaciones en metodología de la investigación, diseño, redacción de texto y publicación científica para toda la comunidad académica.
- d) Crear estímulos y beneficios para fomentar la publicación de textos científicos, revistas indexadas o arbitradas, resultados de investigación, reflexiones académicas y demás material de apoyo que se menciona en el presente Reglamento.
- e) Propender por el desarrollo de publicaciones que fortalezcan la bibliografía y la gestión académica en los diferentes programas de la Corporación.
- f) Incrementar las publicaciones de la Corporación Universitaria Republicana con el fin de alcanzar un alto reconocimiento académico.
- g) Fortalecer y diseñar nuevas estrategias que favorezcan el intercambio con bibliotecas universitarias, Centros de documentación y Centros de Investigación de orden nacional e internacional.

## **TÍTULO II**

### **COMITÉ DE PUBLICACIONES**

**ARTICULO 8. ESTRUCTURA DEL COMITÉ DE PUBLICACIONES:** El Comité de Publicaciones esta compuesto por:

- a) Rector de la Corporación o su delegado quien presidirá el Comité
- b) Director del Centro de Investigaciones o su delegado
- c) Director Administrativo y Financiero o su delegado
- d) Director o Jefe de Planeación o su delegado
- e) Director del Fondo de Publicaciones quien actuará como secretario del Comité

**ARTÍCULO 9. FUNCIONES DEL COMITÉ DE PUBLICACIONES:** El Comité de Publicaciones del Fondo de Publicaciones de la Corporación Universitaria Republicana tendrá las siguientes funciones:

- a) Establecer la Política Editorial.
- b) Fomentar las actividades relacionadas con la publicación y divulgación de la Corporación.
- c) Diseñar y proponer políticas, criterios y normas generales que permitan regular las diferentes publicaciones en la Corporación.
- d) Avalar las publicaciones que hayan sido remitidas por los Comités de Investigación de cada Facultad para el trámite ante las instancias respectivas.

- e) Decidir acerca de la publicación de los productos, tomando en consideración las recomendaciones de los Comités Internos de Investigación y de los Pares Evaluadores Externos.
- f) Establecer los parámetros o requisitos exigidos a los autores para la publicación de trabajos académicos producto de investigaciones en los términos del presente Reglamento.
- g) Fortalecer el sistema de información de publicaciones que contribuya al desarrollo de las actividades académicas y de investigación de la Corporación.
- h) Presentar al Consejo Superior de la Corporación programas y proyectos para regular la actividad de las publicaciones de la Corporación.
- i) Establecer políticas de publicación y divulgación con el objeto de garantizar la calidad de los diferentes tipos de productos.
- j) Establecer estrategias que tiendan a maximizar los recursos destinados a las publicaciones y divulgación de productos de nuevo conocimiento en los términos del presente Reglamento.
- k) Proponer al Consejo Superior los valores que puede cobrarse por la venta de textos, revistas y demás publicaciones de la Corporación.
- l) Solicitar financiación ante las dependencias respectivas de la Corporación Universitaria Republicana de aquellas publicaciones que cumplan con los criterios de pertinencia, viabilidad técnica y financiera.
- m) Las demás funciones que sean delegadas por el Consejo Superior de la Corporación Universitaria Republicana.

**ARTICULO 10. REUNIONES DEL COMITÉ DE PUBLICACIONES:** El Comité de Publicaciones del Fondo de Publicaciones de la Corporación Universitaria Republicana se reunirá como mínimo dos veces al año y será convocado por el Director del Fondo de Publicaciones o por el Rector.

**ARTICULO 11. DIRECTOR DEL FONDO DE PUBLICACIONES:** El Consejo Superior de la Corporación Universitaria Republicana designará un Director para el Fondo de Publicaciones.

El Director del Fondo de Publicaciones de la Corporación Universitaria Republicana tendrá las siguientes funciones:

- a) Promover actividades para el desarrollo de publicaciones en coordinación con el Centro de Investigaciones y demás estamentos universitarios.
- b) Diseñar estrategias para la publicación y divulgación de textos, revistas, resultados de investigación y otros textos académicos.
- c) Gestionar procesos de planeación, coordinación y control que le son inherentes a la función administrativa y del recurso humano necesario para su óptimo funcionamiento.

- d) Gestionar el intercambio de publicaciones ante instituciones nacionales e internacionales.
- e) Convocar las reuniones del Comité de Publicaciones con la debida anticipación.
- f) Ejercer el control técnico de las actividades del Comité de Publicaciones y de los Comités Internos de Investigación en temas de publicación.
- g) Coordinar con el Centro de investigaciones de la Corporación todas las actividades que contribuyan a fortalecer la divulgación de los productos del nuevo conocimiento.
- h) Proponer los proyectos de publicaciones que presenten los investigadores, estudiantes, docentes, egresados y autores externos.
- i) Informará al Comité de Publicaciones el estado de las publicaciones.
- j) Cumplir las demás funciones que le sean asignadas por el Consejo Superior y que sean acordes con el cargo.

## **CAPITULO II PROCEDIMIENTO DE PUBLICACIÓN**

**ARTÍCULO 12. POSTULACIÓN DE PRODUCTOS:** El interesado en publicar un producto con el Fondo de Publicaciones de la Corporación Universitaria Republicana podrá postularlo a través de al menos uno de los siguientes medios:

- a) A través del sitio WEB habilitado para tales efectos por parte del Fondo de Publicaciones de la Corporación Universitaria Republicana.
- b) En medio físico con copia en medio digital dirigido al Centro de Investigaciones o al Director de Fondo de Publicaciones de la Corporación Universitaria Republicana.

**ARTÍCULO 13. PROCESO DE EVALUACIÓN:** El Fondo de Publicaciones de la Corporación Universitaria Republicana según el orden de recepción y la temática del producto postulado, someterá el mismo al *Comité de Evaluación* de carácter interno. Al mismo tiempo, el producto será remitido para evaluación de *Par Externo*:

- A. *Evaluación por Comité Interno:* Atendiendo a la temática todo producto debe pasar, en primera instancia, por al menos un *Comité de Investigación* constituido en cada Facultad de la Corporación e integrado por docentes investigadores de la misma. Esta evaluación estará dirigida al Comité de Publicaciones del Fondo de Publicaciones y tomará en consideración:
  - a) Claridad del tema
  - b) Actualidad y relevancia del tema
  - c) Manejo de bibliografía
  - d) Adecuación a la tipología propuesta
  - e) Manejo de la metodológica empleada

- f) Aporte a la temática de que trata
  - g) Criterios de alta legibilidad: manejo apropiado de fuente e interlineado y calidad en la impresión. El Comité de Publicaciones fijara el formato de cita y texto que debe tener en cuenta el autor para la publicación de su producto.
  - h) Contener como mínimo páginas preliminares, introducción, cuerpo del texto, bibliografía, glosario, conclusiones e índices.
  - i) Si contiene material gráfico deberá ser de excelente calidad y, en caso de estar en formato digital, cumplir con los requerimientos técnicos de tamaño, color y resolución apropiados para la impresión.
- B. Evaluación por Pares Externos: Atendiendo a la temática todo producto que se pretenda publicar y que haya suplido por la evaluación inicial de los Comités Internos de Investigación, se remitirá a evaluación externa al menos por dos pares expertos en la temática. Esta evaluación buscará recomendar o no la publicación del producto de nuevo conocimiento atendiendo en consideración los siguientes criterios:
- a) Novedad científica.
  - b) El producto evidencie cualidades científicas y constituya un aporte significativo al conocimiento en su área.
  - c) Evidencie que es el resultado de un proceso sistemático de investigación.
  - d) Postura crítica y referentes teóricos que sean soportadas a través del uso de bibliografía reciente y publicaciones en índice de citación.
  - e) Sustentación y coherencia de los argumentos.
  - f) Relevancia, actualidad y pertinencia del trabajo postulado.
  - g) Manejo de fuentes y bibliografía.

Para ser *Par Evaluador Externo* se deberá tener como mínimo título de maestría y haber publicado en revistas arbitradas al menos un artículo relacionado con la temática evaluada durante los dos años anteriores a la publicación. En todo caso, el Fondo de Publicaciones elaborará una lista de elegibles acudiendo a la lista establecida por Colciencias u otras instancias de Ciencia y Tecnología reconocidas nacionales e internacionalmente.

El arbitramiento se maneja con reserva en la identidad de autor en relación con el par evaluador externo y a la inversa.

#### **ARTÍCULO 14. RECOMENDACIONES A AUTORES POR PARTE DEL COMITÉ INTERNO:**

Cada Comité Interno de Investigación podrá recomendar si lo encuentra pertinente al autor del producto adecuar, adicionar o corregir información que a su juicio sea faltante en el texto. El Director del Fondo de Publicaciones fijara el límite de tiempo con que cuenta el autor para efectuar la correspondiente corrección, sin que se exceda de 30 días calendario. En todo caso,

el Comité de Publicaciones decidirá sobre las controversias que se puedan generar entre autor y comité.

**ARTÍCULO 15. RECOMENDACIONES A AUTORES POR PARTE DE PARES EVALUADORES EXTERNO:** Cada par externo podrá recomendar si lo encuentra pertinente al autor del producto adecuar, adicionar o corregir información que a su juicio sea faltante en el texto. El Director del Fondo de Publicaciones fijara el límite de tiempo con que cuenta el autor para efectuar la correspondiente corrección, sin que se exceda de 30 días calendario. En todo caso, el Comité de Fondo de Publicaciones decidirá sobre las controversias que se puedan generar entre autor y par externo.

**PARÁGRAFO. REMUNERACIÓN PARES EXTERNOS:** El Consejo Superior de la Corporación Universitaria Republicana fijará los honorarios a que tienen derecho los pares evaluadores externos por la evaluación de los productos que les sean remitidos.

**ARTÍCULO 16. DOCUMENTOS PARA LA POSTULACIÓN:** cada postulación de publicación, sea a través de medio digital o en físico, deberá acompañarse de la siguiente documentación:

1. Formulario de recepción de productos originales debidamente diligenciado que debe ser solicitado en el Centro de Investigaciones de Publicaciones o descargado del sitio WEB habilitado. Debe anexarse: prueba de representación, en caso de que actúe por medio de apoderado; prueba de la titularidad de los derechos patrimoniales sobre la obra en caso de que el solicitante no sea el autor de la obra, o autorización de uso de tablas, figuras, ilustraciones, software, fotografías u otras obras que estén protegidas por los derechos de autor y fotocopia de los documentos de identidad de cada uno de los autores de la obra.
2. Cuando es en físico, una copia en CD con dos impresiones de la obra completa (presentación; tabla de contenido; cuerpo del texto; índices; glosarios; fuentes bibliográficas de ilustraciones, tablas, gráficas, fotografías; conclusiones; bibliografía y demás documentos que deben aparecer en la publicación y en respectivo medio magnético de respaldo, digitado en lenguaje de computador compatible con los sistemas empleados por la Corporación Universitaria Republicana).
3. Si se trata de una reimpresión de un título de otra casa editorial, se debe entregar un ejemplar de la última edición de la obra y copia del contrato de edición de la primera impresión.
4. Las publicaciones de carácter institucional no requieren de Formulario de recepción de productos originales.



5. Cuando se trate de artículos de investigación o de productos de investigación que para su desarrollo requirieron estudios con menores de edad se requerirán adicionalmente la carta de autorización emitida por los representantes legales.
6. Cuando se trate de artículos de investigación o de productos de investigación que para su desarrollo requirieron estudios con personas o animales se requerirán adicionalmente la carta de autorización emitida por el respectivo comité de ética.

**ARTÍCULO 17. TÉRMINO DE SOLICITUDES:** Las solicitudes de publicación podrán ser radicadas durante todo el año, en el horario de atención de la Corporación cuando se trate de medio físico. El Director de Fondo de Publicaciones certificará la recepción del producto cuando sean radicados junto con la totalidad de la documentación solicitada.

**ARTÍCULO 18. RESULTADO DEL PROCESO DE EVALUACIÓN:** El Comité de Publicaciones deberá dar al solicitante una respuesta sobre los resultados de las evaluaciones establecidas, en un periodo no mayor a 6 meses, contados a partir de la fecha de la constancia de recepción de los documentos a satisfacción. Una vez aprobada la publicación, el autor se compromete a incluir las correcciones recomendadas por los expertos temáticos y correctores de estilo.

**ARTÍCULO 19. PRESUPUESTO DEL FONDO DE PUBLICACIONES:** La Corporación Universitaria Republicana, fijará anualmente el presupuesto para el buen funcionamiento del Fondo de Publicaciones de acuerdo con las necesidades y proyecciones del mismo.

**ARTÍCULO 20. REVISTAS:** para el caso de revistas se seguirán las normas establecidas por el IBN –Publindex; y se hará en coordinación con el Centro de Investigaciones de la Corporación.

### **CAPITULO III CALIDAD EDITORIAL**

**ARTÍCULO 21. CALIDAD EDITORIAL:** El tiempo establecido para la publicación de una obra será de seis meses calendario; este proceso comprende todos los aspectos necesarios para transformar el producto en un libro de acuerdo a la tipología o en artículo de revista, en especial:

- **Corrección de estilo:** El Fondo de Publicaciones de la Corporación Universitaria Republicana contará con un corrector de estilo para que oriente y sugiera al autor los cambios estilísticos, gráficos o textuales pertinentes para adecuar la obra a las pautas editoriales del presente Reglamento.

Las modificaciones sugeridas deberán ser revisadas por el autor, para dar su aprobación en un término no mayor a 30 días. La entrega del texto por el Autor al Fondo de Publicaciones supone la aceptación explícita de modificación de la obra originalmente entregada. El tiempo establecido para las diferentes publicaciones comienza a contar a partir del momento en que el autor o editor académico de la obra, devuelve al Fondo de Publicaciones el texto revisado y aprobado.

- **Trámites de identificación de la obra:** El Fondo de Publicaciones tramitará ante la Cámara Colombiana del Libro la identificación legal de la obra, con el fin de obtener el *International Standard Book Number (ISBN)* en el caso de los libros. El mismo proceso se surtirá para la obtención del *International Standard Serial Number (ISSN)*.
- **Diseño y diagramación:** El Fondo de Publicaciones de la Corporación Universitaria Republicana contará con un diagramador o diseñador gráfico que se ocupará de la adecuación del producto según pautas de diseño. Así mismo, coordinará con éste o con otro profesional del diseño, la preparación gráfica de la cubierta.
- **Revisión de pruebas:** El Director del Fondo de Publicaciones de la Corporación Universitaria Republicana o su designado se encargará de revisar las artes del libro diagramado, proceso que tendrá un plazo máximo de diez días.
- **Aprobación de artes finales:** Una vez que el Director de Fondo de Publicaciones revise las artes, el autor las aprobará o emitirá sus comentarios respectivos en un plazo no mayor de diez días.
- **Catalogación en publicación:** El personal de la Biblioteca de la Corporación Universitaria Republicana elaborará el registro bibliográfico ubicando la publicación dentro de campos o áreas del conocimiento, para permitir la identificación de la publicación. Este paso garantiza el procesamiento técnico de los documentos, su promoción y normalización en bibliotecas, librerías y Centros Especializados. Este mismo proceso se empleará para la divulgación de existencias que hace el Fondo de Publicaciones a través del sitio Web de la Corporación y demás medios de divulgación con los que cuente. El tiempo máximo de este proceso es de diez días hábiles.

**ARTICULO 22. CONTRATO DE EDICIÓN:** El Fondo de Publicaciones de la Corporación Universitaria Republicana y el autor, titular de los derechos, suscribirán un contrato de edición.

**ARTÍCULO 23. AUTORIZACIÓN PARA PUBLICACIÓN:** La Corporación Universitaria Republicana a través del Fondo de Publicaciones y el autor firmarán un contrato de cesión de derechos o de edición ajustado a las leyes vigentes en materia de derechos de derechos de Autor.

**ARTÍCULO 25. EXCLUSIVIDAD:** El Fondo de Publicaciones de la Corporación Universitaria Republicana adquirirá exclusividad sobre la obra una vez firmado el contrato de edición. Sin embargo, si el solicitante optare por no publicar la obra con el Fondo de Publicaciones, a pesar de la aprobación impartida por el Comité de Publicaciones, deberá solicitarlo por escrito ateniéndose a las disposiciones establecidas por la Corporación Universitaria Republicana a éste respecto.

**ARTÍCULO 26. MODIFICACIONES A LA OBRA:** En caso de que el autor considere pertinente realizar diagramaciones diferentes a las aprobadas por el Fondo de Publicaciones y estas hayan sido aprobadas por el Comité respectivo, el autor deberá asumir los sobrecostos en que incurrieren.

**ARTÍCULO 27. CANCELACIÓN DE LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN, PREPARACIÓN EDITORIAL, IMPRESIÓN Y COMERCIALIZACIÓN:** En el caso de plagio comprobado, o de violación a los derechos de autor por parte del solicitante y sin perjuicio de las acciones legales que se instauren, el Comité de Publicaciones cancelará los procesos de evaluación, de preparación editorial, de impresión y de comercialización, y dará por terminado el contrato de edición, si se hubiere firmado.

**ARTÍCULO 28. RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS:** Se presume que la persona que directamente, o por medio de representante, sometiera una obra a consideración del Fondo de Publicaciones de la Corporación Universitaria Republicana, es titular del derecho a autorizar su publicación, y responderá ante terceros si con ella se violaren los derechos de autor.

**ARTÍCULO 29. EDICIÓN DE OBRAS EN LAS QUE LA CORPORACIÓN TENGA PARTICIPACIÓN EN LOS DERECHOS PATRIMONIALES:** Cuando los derechos patrimoniales sobre una obra correspondieren en su totalidad a la Corporación Universitaria Republicana, la edición de la misma en una editorial distinta deberá ser autorizada por el Comité de Publicaciones.

**ARTÍCULO 30. COEDICIONES:** Las ediciones realizadas entre el Fondo de Publicaciones de la Corporación Universitaria Republicana y otras editoriales o Instituciones se regirán por las normas previstas por las partes en el respectivo convenio. Deben contar con un contrato específico para el propósito. Las coediciones serán coordinadas por el Fondo de Publicaciones.

## **CAPITULO IV ESTIMULOS PARA LAS PUBLICACIONES**

**ARTÍCULO 31:** Los docentes e investigadores de la Corporación Universitaria Republicana que se les apruebe la publicación de un texto, libro, revista, el resultado de una investigación o cualquier otro tipo de publicación prevista en el presente reglamento podrán hacerse acreedores a los siguientes estímulos:

- a) Publicación de la propuesta y difusión de la misma en el ámbito nacional e internacional.
- b) Asistir preferencialmente a seminarios, foros, coloquios y otros similares.
- c) Ser presentados por la Corporación para las convocatorias para otorgamiento de becas para desarrollar estudios de Postgrados en el país o el exterior.
- d) Demás estímulos a los que hace referencia el estatuto profesoral de la Corporación.

**Parágrafo:** Los Egresados y estudiantes podrán recibir estímulos por las publicaciones aprobadas según las normas específicas de la Corporación para cada uno de ellos.

**ARTÍCULO 32:** En los derechos patrimoniales derivados de una publicación, se aplicarán las normas legales vigentes que regulen los derechos de autor.